

Estructura del nuevo modelo de Formación Profesional

La estructura del nuevo sistema de Formación Profesional se articula a través del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como referente común para todas las formaciones recogidas tanto en el Catálogo de Títulos Profesionales (Formación Reglada) como en el repertorio de Certificados de Profesionalidad (Formación Ocupacional), a la vez se establece un sistema de correspondencia y convalidaciones entre la FP Reglada y la FP Ocupacional. Así, los trabajadores que adquieran un determinado nivel de competencias a través de la experiencia y de la formación continua, podrán convalidarlo por títulos correspondientes del sistema reglado. El sistema persigue compatibilizar la capitalización de la formación adquirida con la diversidad de formas de acreditación. Se acreditarán competencias adquiridas por procedimientos formales y no formales.

El sistema pasa a denominarse Sistema Nacional de Formación Profesional y Cualificaciones. Concebido como sistema integrado, está constituido por cinco componentes básicos interrelacionados:

- El Catálogo Nacional de Cualificaciones.
- El catálogo modular de FP, asociado al catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- El sistema de información/orientación profesional.
- La evaluación y la calidad del sistema.
- Un procedimiento de evaluación, reconocimiento, acreditación y registro de las competencias

Para entender la nueva estructura de la FP se sigue contemplando la existencia de "Familias profesionales". Dentro de cada familia, se indicarán las "cualificaciones profesionales" más significativas **(1)**. Cada cualificación se ordenará en cinco "niveles de cualificación" **(2)**. El nivel de cualificación dependerá de las "unidades de competencia" profesionales que se ha-

yan adquirido **(3)** mediante un sistema modular de formación, en el que se incluyen los anteriormente mencionados conocimientos no reglados y la experiencia.

El Gobierno, con previo aviso del Consejo General de FP, establecerá los requisitos y procedimientos para evaluar y acreditar las competencias, además de su efecto.

(1) Cualificación Profesional: Conjunto de competencias profesionales que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros sistemas.

(2) Hay 5 niveles de cualificación, que abarcan desde labores subalternas hasta la capacidad para actividades complejas.

(3) Competencia profesional: Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una profesión.

¿Qué es el Consejo General de FP?

La Ley 19/1997, de 9 de Junio, configura el nuevo Consejo General de Formación Profesional como un órgano consultivo de carácter tripartito y de participación de las organizaciones empresariales y sindicales y de las Administraciones Públicas y, además, como un órgano de asesoramiento al gobierno en materia de



formación profesional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Objetivos y funciones

- Elaborar y proponer al Gobierno, para su aprobación, el Programa Nacional de Formación Profesional, dentro de cuyo marco las Comunidades Autónomas con competencias en la gestión de aquél podrán regular para su territorio sus características específicas.

- Evaluar y controlar la ejecución del Programa Nacional y proponer su actualización cuando fuera necesario, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en este ámbito.

- Informar los proyectos de planes de estudios y títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de formación profesional, así como las certificaciones de profesionalidad en materia de formación profesional ocupacional y, en su caso, su homologación académica o profesional con los correspondientes grados de formación profesional reglada, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Estado en esta materia.

- Informar sobre cualesquiera asunto que, sobre formación profesional, puedan serle sometidos por las Administraciones públicas.

- Emitir propuestas y recomendaciones a las Administraciones públicas competentes en materia de formación profesional, especialmente las relacionadas con la ejecución del Programa Nacional de Formación Profesional.

- Proponer acciones para mejorar la orientación profesional, en particular las realizadas en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Evaluar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen en materia de formación profesional.

Como instrumento técnico y como órgano de apoyo al Consejo para el desarrollo de sus funciones, se creó el Instituto Nacional de las Cualificaciones por RD 375/1999, de 5 de marzo (BOE 16-03-1999) adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte según el RD 1326/2002, de 13 de diciembre, por el que se modificaba el anterior.

Composición

El Consejo General de Formación Profesional está compuesto por:

- 1 Presidente.
- 4 Vicepresidentes.
- 17 Vocales en el ámbito de la Administración General del Estado.
- 17 Vocales en representación de las Comunidades Autónomas, así como un vocal por cada una de las

ciudades de Ceuta y Melilla.

- 19 Vocales por parte de las agrupaciones empresariales más representativas.

- 19 Vocales por parte de las agrupaciones sindicales más representativas.



Funcionamiento

El funcionamiento del Consejo General de la formación Profesional está regulado por su correspondiente reglamento, aprobado por él, y funciona en Pleno o en Comisión Permanente. También puede actuar en comisiones de trabajo, cuando así lo decida el Pleno o la Comisión Permanente. El Consejo en Pleno lo componen el Presidente, los Vicepresidentes, todos los Vocales y el Secretario General. La Comisión Permanente la componen cinco representantes de la Administración General del Estado, cinco representantes de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, cinco representantes de las organizaciones sindicales y cinco representantes de las organizaciones empresariales, más representativas ambas.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Pleno del Consejo.

- Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Pleno del Consejo.

El Secretario General del Consejo será un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que actuará con voz, pero sin voto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales. Actuará igualmente como Secretario de la Comisión Permanente.

La adopción de acuerdos

El Pleno y la Comisión Permanente del Consejo General de la Formación Profesional expresan su voluntad mediante la adopción de acuerdos, alcanzados por la mayoría de los votos de los miembros asistentes.